

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

Consecutivo PAA No.	SP_87
---------------------	-------

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	SEPTIEMBRE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Código de Comercio, Código Civil, Ley 80 de 1993 (modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018), Ley 136 de 1994 (modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012), Ley 842 de 2003, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1618 de 2013, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2020 de 2020, Ley 2022 de 2020, Ley 2195 de 2022, las Resoluciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante las cuales se adoptan los Documentos Tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CAPITULO II

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar un proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que “al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por tal razón es conveniente, en razón a que con el presente proceso se pretende garantizar mejores condiciones de vida para la población, por la cual debe ejecutarse, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redundará en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: “(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”

A través del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”, se propone materializar sus propósitos mediante cuatro ejes estratégicos.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

Los cuales están dirigidos al buen gobierno, el desarrollo humano integral, la seguridad y soberanía alimentaria, el desarrollo económico sustentable y el desarrollo territorial sostenible, desprendiendo programas y proyectos tendientes a recuperar las condiciones del municipio dentro de una dinámica de resiliencia del territorio.

De igual forma, en el EJE ESTRATÉGICO 4: “LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS”, a través del PROGRAMA: “ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFECTIVA, CON EQUIDAD Y TRANSPARENCIA” (y su línea de fortalecimiento a la gestión de la administración pública territorial), se tiene como meta la elaboración y/o actualización de estudios y diseños para el desarrollo de proyectos. Teniendo esto en cuenta se busca “REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO TEUSACÁ, EN LA VEREDA EL SALITRE SECTOR GREEN PARK DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.”

2.2.1. JUSTIFICACIÓN: El municipio de La Calera, según Acuerdo No. 005 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, “**LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS**”, en el que para el desarrollo de sus programas y metas se requiere realizar el siguiente proyecto, con el fin de realizar la consultoría al proceso adelantado cuyo objeto es “REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO TEUSACÁ, EN LA VEREDA EL SALITRE SECTOR GREEN PARK DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.” Cuyo alcance consiste en la consultoría integral de estudios y diseños de un puente peatonal mejorado en la vereda El Salitre sector Green Park del municipio de la Calera, Cundinamarca.

Estas acciones están orientadas a mejorar la circulación peatonal en el sector, ya que actualmente los habitantes del sector que comunica la vereda Camino Al Meta y la vereda El Salitre transitan por un **sendero construido en madera con un ancho promedio de 80 centímetros, soportado en rocas que sobresalen del cauce del río Teusacá**, el cual es transitado con alta frecuencia por los estudiantes y habitantes de la vereda Camino al Meta, que ascienden a una población de **75 personas, incluidas 18 a 20 menores de edad**, las cuales cuentan con esta vía de acceso para dirigirse a las zonas aledañas de la **Institución Educativa Departamental El Salitre**, ubicada en la vereda El Salitre.

Esta infraestructura actual representa un **riesgo grave para la integridad física de los menores**, especialmente durante épocas de lluvias y crecientes del río Teusacá, e incumple las normas técnicas de seguridad y accesibilidad, limitando de manera efectiva el acceso de la población vulnerable –niñez, tercera edad y población en condición de discapacidad– al derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política.

En este sentido, la realización de esta consultoría es esencial para dar cumplimiento a la **Sentencia T-348/2016, proferida por la Corte Constitucional de Colombia el 5 de julio de 2016**, mediante la cual se ordena a la Alcaldía Municipal de La Calera adoptar las medidas administrativas, presupuestales, técnicas y ambientales necesarias para garantizar el acceso seguro de los menores a la educación, mediante la construcción de un puente peatonal sobre el río Teusacá y la adecuación del sendero de acceso en la vereda El Salitre.

2.2.2. OBJETIVO: La presente consultoría se fundamenta en el cumplimiento de la Sentencia T-348/2016 proferida por la Corte Constitucional de Colombia (M.P. Dr. María Victoria Calle Correa, Expediente T-5449190), mediante la cual se ordena a la Alcaldía Municipal de La Calera adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para adecuar el sendero peatonal y estructurar la construcción de un puente que permita a los menores de edad y a la comunidad en general el acceso seguro y efectivo al derecho fundamental a la educación, garantizando la conectividad hacia la Institución Educativa Departamental El Salitre.

La consultoría comprenderá de manera integral la elaboración de los estudios técnicos, diseños detallados (arquitectónicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, geotécnicos y de vías/senderos), evaluaciones ambientales, gestión predial, análisis legal y administrativo, así como la gestión y trámite de permisos ambientales (incluida la Ocupación de Cauce) ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

Lo anterior busca beneficiar a los habitantes de la vereda Camino al Meta (sector Green Park) y vereda El Salitre –incluyendo menores de edad en etapa escolar– mediante la proyección de una infraestructura segura que reemplace la estructura provisional de madera y rocas sobre el río Teusacá.

Los diseños deberán cumplir con la NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente), la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14 y la normativa vigente en materia de accesibilidad universal para personas con movilidad reducida y población vulnerable, **así como cualquier norma que aplicable.**

La consultoría incluirá la caracterización socioeconómica de la población beneficiaria, estrategia de participación comunitaria y la entrega de los productos técnicos necesarios (presupuestos, APU, especificaciones técnicas y pliegos) para la posterior contratación de la fase de obra.

Con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que acredite idoneidad, experiencia especializada y capacidad técnica para el desarrollo integral de la consultoría, el proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2.3. PLAN, PROYECTO O GESTIÓN: El presente proceso de contratación se encuentra enmarcado en los lineamientos del **Plan de Desarrollo Municipal de La Calera 2024 - 2027 "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 de 2024. A través de este instrumento de planificación, la administración municipal se comprometió a desarrollar acciones orientadas a “ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFECTIVA, CON EQUIDAD Y TRANSPARENCIA” (y su línea de fortalecimiento a la gestión de la administración pública territorial), se tiene como meta la elaboración y/o actualización de estudios y diseños para el desarrollo de proyectos.

En cumplimiento de lo anterior, la ejecución de la presente consultoría contribuye directamente al logro de las metas del plan de desarrollo y al cumplimiento del mandato constitucional derivado de la **Sentencia T-348/2016 proferida por la Corte Constitucional de Colombia**, la cual ordena la adopción de medidas administrativas, presupuestales y técnicas para garantizar la conectividad vial peatonal en condiciones de seguridad para la población infantil y la comunidad de la Vereda Camino al Meta hacia la Institución Educativa Departamental El Salitre, mediante la construcción de un puente peatonal sobre el río Teusacá y la adecuación de sendero en la vereda El Salitre sector Green Park.

2.2.4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos asignados para cumplir con las diferentes metas del plan de desarrollo para la vigencia 2026, los cuales fueron incorporados al presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentran incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia, y este será contratado por medio de concurso de méritos abierto, Por todo lo anterior, el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

" REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO TEUSACÁ, EN LA VEREDA EL SALITRE SECTOR GREEN PARK DEL MUNICIPIO DE LA CALERA."

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ZONA A INTERVENIR:

La Calera se halla situada al oriente del departamento de Cundinamarca y al noreste de Bogotá.

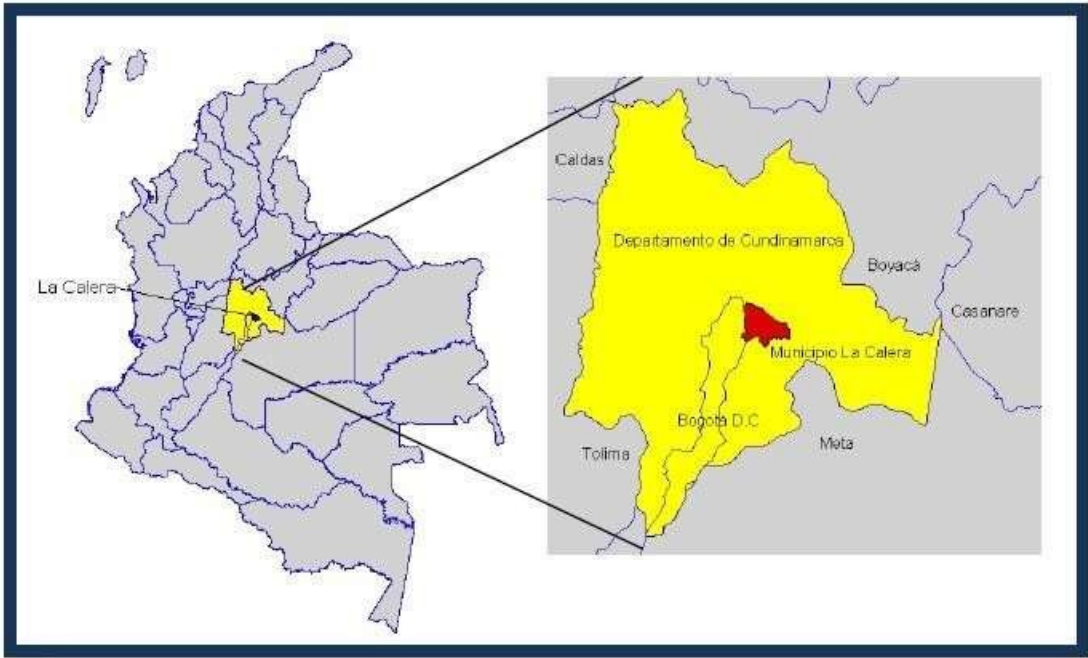


Ilustración 1, Localización del Municipio de La Calera en el contexto Nacional y en el Departamento de Cundinamarca.

El proyecto se enmarca en la zona rural del municipio de La Calera, Cundinamarca, en el tramo de interconexión entre la Vereda Camino al Meta y la Vereda El Salitre (Sector Green Park). El área de estudio comprende el cruce sobre el Río Teusacá, el cual constituye la barrera geográfica natural entre ambos sectores.

En atención a lo dispuesto en la Sentencia T-348 de 2016 y a las exigencias técnicas del proyecto, la Administración Municipal ha procedido a identificar registral y catastralmente los predios aledaños al área de intervención (cruce del río Teusacá, sector Green Park). Mediante el cruce del levantamiento catastral con la base de datos municipal, se han identificado los Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) y los titulares actuales de los predios que conforman las franjas colindantes al río, entre los cuales se destacan: FMI 050N-20245281 (Nohora Oliva Ortiz Rodríguez), FMI 050N-558487 (Patricia Nielsen Morales) y FMI 10202993332B640000 (Sucesión José Miguel García Beltrán), entre otros en el área de influencia directa.

No obstante, de acuerdo con el Informe Técnico de Visita adelantado el 30 de agosto de 2024 por la Secretaría de Obras Públicas, Medio Ambiente, Gestión del Riesgo y la CAR, se evidenció que el punto de implantación original del puente presenta fenómenos severos de socavación y variaciones en la lámina de agua, lo que obliga técnicamente a reubicar las estructuras y realizar nuevos estudios. En consecuencia, la identificación precisa del polígono sobre el cual se construirán los estribos, así como la definición de la situación jurídica del paso (servidumbre, cesión o comodato), quedará supeditada de manera obligatoria a la entrega de la consultoría técnica de rediseño (hidráulico y topográfico). Una vez se defina la geometría final, la Entidad solicitará los Certificados de Tradición y Libertad actualizados para tramitar las autorizaciones y saneamientos prediales correspondientes.

Como punto inicial de referencia y zona de análisis para el trazado del proyecto, se toma el sector aledaño a las instalaciones del Club Dhuchi Termales y los accesos hacia la vía principal,

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

identificándose de manera preliminar las siguientes coordenadas geográficas de referencia (WGS84) en el entorno de estudio:

- **Zona de cruce / margen izquierda (referencia):** Latitud 4°40'38.85''N / Longitud 73°59'43.89''O
- **Zona de cruce / margen derecha (referencia):** Latitud 4°40'38.63'' / Longitud 73°59'43.29''O

Nota para la consultoría: Corresponderá al consultor, como resultado de los estudios de campo (topografía, batimetría, hidrología, hidráulica, geotecnia y gestión predial), evaluar, definir y justificar técnicamente el emplazamiento definitivo, la luz del puente y la ubicación exacta de los apoyos y del sendero de acceso.

Actualmente, el tránsito peatonal entre la Vereda Camino al Meta y la Vereda El Salitre se realiza mediante un paso provisional en madera de aproximadamente 0.80 m de ancho, dispuesto de forma empírica sobre rocas en el lecho del Río Teusacá.

Esta infraestructura informal presenta condiciones críticas de riesgo:

- **Vulnerabilidad Hidráulica:** Exposición directa a crecientes súbitas y variaciones del caudal del río Teusacá.
- **Inseguridad y Barreras de Accesibilidad:** La estructura no cumple con parámetros de estabilidad estructural (NSR-10) ni condiciones de accesibilidad universal.
- **Impacto Social:** Afecta directamente la movilidad segura de cerca de 75 residentes de la Vereda Camino al Meta, incluyendo entre 18 y 20 menores de edad que transitan diariamente por esta ruta para asistir a la Institución Educativa Departamental El Salitre, además de adultos mayores y personas en condición de discapacidad.

ALCANCE: El alcance de la consultoría que se pretende contratar consiste en desarrollar las actividades de estudios y diseños integrales para la construcción del puente peatonal sobre el río Teusacá y la adecuación del sendero de acceso en la vereda El Salitre sector Green Park del Municipio de La Calera, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el anexo técnico, la metodología y el plan de cargas del proceso contractual.

Adicionalmente, el CONSULTOR deberá acoger la normativa técnica vigente aplicable, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras y las Guías de Diseño de Puentes Peatonales del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, así como los lineamientos y formatos de la autoridad ambiental competente (CAR Cundinamarca) para la tramitación de los permisos a que haya lugar, garantizando la orientación de las actividades técnicas, sociales, prediales y ambientales hacia la viabilidad integral del proyecto.

Las especificaciones técnicas y entregables de los estudios de ingeniería de detalle (topografía, hidrología, hidráulica, geotecnia, diseño estructural, diseño geométrico, gestión predial, ambiental y componentes socioeconómicos) se desarrollarán teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos y de Accesibilidad Universal definidos por el Municipio de La Calera. El consultor deberá realizar la estructuración completa del proyecto, cuyo principal objetivo es atender la necesidad de conectividad segura sobre el río Teusacá, garantizando el libre tránsito y acceso a la educación de la población vulnerable y habitantes de las veredas Camino al Meta y El Salitre, en estricto cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-348/2016 y dentro del alcance de los recursos presupuestales asignados.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el CONSULTOR se regirán por los estándares de calidad, la normativa técnica nacional colombiana y los manuales vigentes del Instituto Nacional de Vías - INVIAS o aquellos que los modifiquen o sustituyan.

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

El supervisor velará porque el contratista de consultoría cumpla en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares estipuladas en el pliego de condiciones del concurso de

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 7 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

méritos abierto. Para lo cual, el proponente e interesado en este concurso debe informarse sobre los pliegos de condiciones y el estado del proceso de contratación del proyecto al cual se le pretende realizar los estudios y diseños, con el fin de formular una propuesta acorde con las necesidades del municipio de La Calera. El Consultor deberá investigar y consultar los estudios y diseños existentes, si los hubiere, así como recopilar y analizar toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto, consultando para ello los archivos de la Alcaldía Municipal de La Calera, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y demás entidades gubernamentales o privadas que tengan pertinencia con la infraestructura en estudio.

.ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

- Las actividades a que se obliga EL CONSULTOR deberán ejecutarse de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente del Municipio de La Calera, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que este no regule se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones del concurso de méritos abierto, los requerimientos técnicos y la normatividad vigente aplicable.
- Desarrollar un estricto y cuidadoso control al cronograma de ejecución de la consultoría y gestionar, junto al supervisor del contrato designado por el Municipio, las medidas necesarias para superar las dificultades técnicas o logísticas que puedan surgir durante la elaboración de los estudios y diseños.
- Llevar un estricto control de la correspondencia que se origine durante la ejecución del contrato y radicar oportunamente las respuestas e informes solicitados. Toda comunicación deberá anexarse al expediente digital del contrato para garantizar el seguimiento transparente del proceso.
- Presentar la documentación de las hojas de vida del equipo profesional asignado a la consultoría, acreditando la idoneidad y experiencia requerida para los roles de Director de Consultoría y Especialistas (Geotecnia, Estructuras, Hidráulica, Ambiental, Social/SST, y Topografía).
- Garantizar la calidad y calibración de los equipos de topografía (GNSS/GPS, Estación Total), software especializado de modelación e infraestructura de laboratorio para ensayos geotécnicos, verificando que se ajusten a las especificaciones contractuales.
- Velar por la aplicación de los códigos y manuales normativos vigentes (INVIAS, CCP-2014, NSR-10, NTC) en cada una de las especialidades de diseño contratadas.

Las actividades específicas de la consultoría se estructuran bajo los siguientes componentes de gestión:

- **I. Gestión Técnica de Estudios y Diseños:** Ejecutar los levantamientos topográficos amarrados a la red MAGNA-SIRGAS, exploraciones geotécnicas de campo, ensayos de laboratorio, modelaciones hidráulicas, diseños estructurales del puente y accesos y estudios de tránsito conforme a las normas técnicas vigentes.
- **II. Gestión Administrativa:** Mantener un sistema de coordinación y comunicación permanente con el Municipio de La Calera y la supervisión del contrato, entregando oportunamente los informes de avance semanal y mensual, las memorias de cálculo, planos constructivos y carpetas digitalizadas.
- **III. Gestión Financiera y Presupuestal:** Elaborar el presupuesto detallado de la futura obra, con la caracterización completa de Análisis de Precios Unitarios (APU), memorias de cálculo de cantidades de obra, estructuración del AIU, flujo de caja y la programación en ruta crítica mediante software especializado.
- **IV. Gestión Ambiental, Social y Normativa:** Elaborar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y los estudios de caracterización de flora y fauna para el trámite de permisos de cauce y licenciamiento ante la CAR, junto con la formulación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y los lineamientos de SST y gestión social comunitaria.
- **V. Gestión Jurídica e Institucional:** Apoyar al Municipio de La Calera en la revisión del marco normativo aplicable al proyecto y tramitar las factibilidades o certificaciones ante las empresas prestadoras de servicios públicos y autoridades competentes.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 8 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

El servicio objeto del contrato se encuentran codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura.
81102200	Ingeniería de Transporte

3.4. ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico los cuales serán verificados por el Municipio de La Calera, lo cual es un requisito para iniciar la ejecución del contrato.
- b) Si el consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
- c) El consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz correspondiente y los lineamientos de la misma.
- f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la matriz técnica para verificar el grupo de profesionales que el consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)".
- g) El Municipio de La Calera podrá solicitar en cualquier momento al consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- h) El consultor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- i) El Municipio de La Calera se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier profesional o especialista vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por las cuales solicita dicho cambio. El personal relacionado será contratado por el consultor y su costo debe incluirse dentro de los costos directos y gastos administrativos del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera, deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El personal clave evaluable:

Es el personal que se encuentra descrito en el documento “Anexo 1 - Anexo Técnico”.

El personal requerido, distinto al clave evaluable, es el siguiente:

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 9 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

Es el personal que se encuentra descrito en el documento “Anexo 1 - Anexo Técnico”.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el consultor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el consultor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

En caso de incumplimiento por parte de Proponente en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Nota: Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la consultoria, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos; Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, copia del diploma de grado y posgrado, en caso de acreditar maestría deberá adjuntar el certificado donde se evidencia el énfasis de la misma, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional y carta de compromiso del personal propuesto, licencia en salud ocupacional vigente y curso en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Todo cambio será comunicado y aprobado previamente por el MUNICIPIO DE LA CALERA, indicando las calidades y condiciones de las personas propuestas.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los integrantes del equipo profesional deben ser individuales y con la siguiente información:

- En papel membrete de la empresa contratante, o si es una persona natural que certifica, se allegará con todos los datos de la información de quien certifica.
- Objeto del contrato en el que participo.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Duración y valor.
- Dirección y teléfono de quien la expide.

Durante el desarrollo del presente contrato, el oferente deberá mantener el número de personas ofrecidas para atender la consultoría del MUNICIPIO DE LA CALERA y con las calidades propuestas.

Todo cambio será comunicado y aprobado previamente, indicando las calidades y condiciones de las personas propuestas.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN

El Consultor deberá identificar, estructurar, elaborar y radicar los expedientes técnicos requeridos para tramitar ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la futura ejecución de las obras en el municipio de La Calera. La

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 10 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

labor de la consultoría abarca el seguimiento hasta la obtención final o la entrega completa del expediente técnico listo para aprobación.

A continuación, se relacionan los trámites y permisos a desarrollar dentro de la consultoría:

- **Permisos Ambientales ante la CAR (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca):**

ANÁLISIS DE DETERMINANTES AMBIENTALES Y COMPATIBILIDAD CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

En cumplimiento del principio de planeación de la contratación estatal y atendiendo las directrices ambientales que rigen la infraestructura en zonas de ronda hídrica, la Entidad ha analizado la viabilidad del proyecto frente a las determinantes ambientales y territoriales vigentes, dejando constancia de lo siguiente:

1. **Compatibilidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT):** De acuerdo con la cartografía oficial emitida por la Secretaría de Planeación del Municipio de La Calera, se verifica y deja constancia de que el área de influencia del proyecto se encuentra debidamente clasificada dentro del PBOT 2010. El trazado conecta la margen occidental (zonas MH y ARFPBO) con la margen oriental, catalogada formalmente como Centro Poblado El Salitre (CP EL SALITRE - Uso VC), interceptando la franja protectora denominada *Ronda Río Teusacá Parte Alta (CRA)*. La construcción de esta infraestructura peatonal de conexión y mitigación de riesgo constituye un uso compatible con las determinantes de ordenamiento territorial para garantizar la movilidad segura de los habitantes del centro poblado.
 2. **Determinantes Ambientales, Ronda Hídrica y Áreas Protegidas (CAR):** El sector cuenta con un antecedente de viabilidad ambiental demostrado mediante la Resolución DJUR No. 1361 de 2021 (prorrogada por la Resolución DJUR No. 50227000968 de 2022 de la CAR), mediante la cual se autorizó inicialmente la ocupación de cauce del río Teusacá. No obstante, frente a la necesidad técnica de rediseñar los estribos por recientes fenómenos de socavación y la eventual afectación de material vegetal.
 3. **Obligaciones en la etapa de Consultoría:** Partiendo de la viabilidad garantizada por la zonificación del PBOT y la consulta previa a la CAR, el consultor Fase 3 seleccionado tendrá la obligación ineludible de acatar dichas determinantes en sus diseños. Con base en sus estudios de detalle, el contratista deberá tramitar ante la CAR la obtención de los permisos definitivos de ocupación de cauce (para estructuras de estabilización y puente) y de aprovechamiento forestal. La aprobación de dichos permisos será un producto exigible para la liquidación del contrato de consultoría y requisito fundamental para iniciar la etapa de construcción física.
 - **Ocupación de Cauce:** Elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos para la intervención de cuerpos de agua o franjas de protección por las obras del puente o drenaje.
 - **Aprovechamiento Forestal:** Censo forestal al 100%, caracterización del recurso vegetal y diseño del plan de compensación para los árboles a intervenir en el corredor.
- **Permiso de Intervención de la Faja de Vía y Utilización del Espacio Público:** Tramitación ante la Secretaría de Planeación / Obras Públicas de La Calera o la autoridad vial competente para la ocupación del corredor.
 - **Plan de Manejo de Tránsito (PMT):** Formulación, diseño de señalización provisional y radicación del PMT ante la autoridad de tránsito municipal para regular la movilidad durante las exploraciones geotécnicas de campo y la posterior ejecución de la obra.

3.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 11 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

Con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita y dar cumplimiento al Plan de desarrollo para La Calera 2024 - 2027, “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 de 2024 y lo pretendido mediante el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, el presente proyecto se encuentra relacionado con el Plan de Desarrollo así:

DIRECCIONADO AL PACTO:	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
COMPONENTE:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFECTIVA, CON EQUIDAD Y TRANSPARENCIA
META DE PRODUCTO:	ELABORAR Y/O ACTUALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MUNICIPIO

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir por parte del Municipio corresponde a la tipología de CONSULTORÍA en razón de su objeto y naturaleza, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica expresamente que en el presente proceso no habrá lugar a precalificación ni a lista corta. Cabe precisar que la cuantía del presupuesto oficial, al superar el rango de la mínima cuantía de la entidad, determina el procedimiento a seguir dentro del concurso de méritos, pero es la naturaleza consultiva del objeto la que define la modalidad de selección aplicable.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En observancia de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020 y en la respectiva Resolución expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente que adopta los Documentos Tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, se deja constancia de que la actividad objeto de la presente contratación se encuentra incluida en la «Matriz 1 - Experiencia» (numeral 7.12, según lo indicado en el numeral 11.4). Por consiguiente, la aplicación de los parámetros de los Documentos Tipo es de carácter obligatorio y la Entidad no puede alterarlos, salvo en los apartes expresamente permitidos.

El presente procedimiento de selección Sí es susceptible de limitarse a Mipyme: el Presupuesto Oficial (\$188.863.941) es inferior al umbral de US\$125.000 vigente para 2026 (\$511.708.497), de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se siguen las instrucciones previstas para ese evento.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 14 - Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 12 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

Finalmente, la Entidad determina que para el presente proceso de selección **no se pactará el pago de anticipo ni de pago anticipado**. Esta decisión se fundamenta en que el esquema de remuneración del contrato ha sido estructurado mediante la modalidad de pago por productos entregables. En virtud de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Administración busca mitigar íntegramente el riesgo financiero asociado al manejo de los recursos públicos. Por consiguiente, se garantiza que los desembolsos se causarán y realizarán única y exclusivamente contra la entrega, revisión, aprobación y recibo a satisfacción de cada uno de los productos o hitos pactados, previa certificación de la supervisión. En este sentido, recae sobre el futuro contratista el deber de contar con el músculo financiero, la liquidez y el capital de trabajo necesarios para apalancar y garantizar la ejecución del objeto contractual en cada una de sus fases con sus propios recursos, blindando así el patrimonio público ante eventuales incumplimientos o retrasos en la ejecución.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO-PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$188.863.941,00). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

El valor incluye impuestos y demás gastos asociados

Nombre de la contribución	Porcentaje deducción
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA MUNICIPAL JUSTICIA SOCIAL	2%
RETENCIÓN ICA	2 x1000

Impuestos objeto de retención	
Nombre de la contribución	Porcentaje
ICA	7X1000
IVA	19%
RETEFUENTE	2%

*La retención en la fuente depende si el contratista es declarante de renta, en tal caso se aplica descuentos según tablas y porcentajes establecidas por el Gobierno Nacional.

En valor contratado se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, desplazamientos, transportes, alojamiento, y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesario, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato de consultoría.

5.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

En el presupuesto estimado, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	ABS-CM-F-02.
			Versión	03
			Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 13 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN		S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.			

PROFESIONALES - PERSONAL DE APOYO:

Los diferentes profesionales, afectados por el porcentaje de permanencia en el proyecto y la duración del proyecto.

Sondeando el mercado se estimaron los sueldos del personal que se requiere para ejecutar el contrato, los cuales igualmente se afectaron por el porcentaje de dedicación y la duración del proyecto.

La nómina del personal (en el sitio del proyecto) se afectó en conjunto por el Factor Multiplicador, el cual conforme lo establece la normatividad vigente, variables mínimas como son: Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones, Pensión, Seguridad Social, Parafiscales del Sena, ICBF, Caja de Compensación, Riesgos Profesionales, etc.), Dotación, Bonificaciones, etc.

(***) En consecuencia el proponente no podrá superar dicho factor multiplicador dentro de su propuesta económica.

OTROS COSTOS DIRECTOS

Para los gastos de administración, inicialmente se analizaron los gastos como computador y equipos de oficina, papelería, informes, fotografías, fotocopias, etc. Los gastos ocasionados durante el plazo de ejecución del contrato fueron afectados precisamente por la duración de la consultoría.

De esta forma se estimó que el presupuesto para el presente proceso que se proyecta contratar tiene un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$188.863.941,00) INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. (Incluye IVA, 4*1000 e impuestos locales y nacionales, así como todos los costos y utilidades que se generen, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal).

Item	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Factor multiplic.	Total dedicacion	Plazo	Valor total
1.	Personal profesional y tecnico							
1.1	Director de consultoria	Und	1	\$ 8.589.000	2,2	40,00%	2,0	\$ 15.116.640,00
1.2	Coordinador técnico	Und	1	\$ 7.659.000	2,2	100,00%	2,0	\$ 33.699.600,00
1.3	Especialista estructural	Und	1	\$ 7.659.000	2,2	30,00%	2,0	\$ 10.109.880,00
1.4	Especialista geotécnico	Und	1	\$ 7.659.000	2,2	30,00%	2,0	\$ 10.109.880,00
1.5	Especialista hidraulico	Und	1	\$ 7.659.000	2,2	30,00%	2,0	\$ 10.109.880,00
1.6	Especialista en costos y presupuesto	Und	1	\$ 5.791.000	2,2	25,00%	2,0	\$ 6.370.100,00
1.7	Especialista ambiental, forestal y de fauna	Und	1	\$ 5.791.000	2,2	50,00%	2,0	\$ 12.740.200,00
1.8	Especialista social y sst	Und	1	\$ 5.791.000	2,2	20,00%	2,0	\$ 5.096.080,00
1.9	Topógrafo/ingeniero topografico	Und	1	\$ 3.736.000	2,2	22,50%	2,0	\$ 3.698.640,00
1.10	Cadenero	Und	2	\$ 2.316.000	2,2	20,00%	2,0	\$ 4.076.160,00
1.11	Abogado especialista	Und	1	\$ 7.659.000	2,2	50,00%	2,0	\$ 16.849.800,00
1.12	Radicación y seguimiento tramites, permisos y autorizaciones	Glo	1	\$ 6.500.000	1	100,00%		\$ 6.500.000,00
						total		\$ 134.476.860,00
Item	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Factor multiplic.	Total dedicacion	Plazo	Valor total
2	Costos de operación							
2.1.	Estudios geotécnicos que incluye: ensayos de corte directo, consolidación, cbr,	Estudio completo	1	\$ 8.112.518	1	50,00%	2,0	\$ 8.112.518,00

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	ABS-CM-F-02.
			Versión	03
			Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 14 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN		S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.			

	granulometría, límites de atterberg, densidad y validación de capacidad portante							
2.2.	Estudios hidrológicos e hidráulicos que incluye: ensayos de campo cpt y downhole, análisis de sedimentos, modelamiento hec-ras, cálculo de socavación y determinación de caudales máximos	Estudio completo	1	\$ 11.914.553	1	50,00%	2,0	\$ 11.914.553,00
2.3.	Vehículo de transporte (5) pasajeros, incluye conductor y combustible.	Mes	1	\$ 8.410.526	1	25,00%	2,0	\$ 4.205.263,00
						total		\$ 24.232.334,00
	Sub total (costos directos) personal tecnico +costos operación					\$ 158.709.194,00		
	Impuesto al valor agregado (iva) 19% costos directos					\$ 30.154.747,00		
	Valor total					\$ 188.863.941,00		

Ilustración 15, Presupuesto de consultoría

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	2026001092
CODIGO DEL RUBRO	254599006202020082180
NOMBRE	REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO TEUSACÁ, EN LA VEREDA EL SALITRE SECTOR GREEN PARK DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.
FUENTE Y DESTINACIÓN	501-REC. BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD
VALOR	\$188.863.941

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la Alcaldía de LA CALERA determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Concurso de Méritos Abierto) la entidad escogerá la propuesta que mayor puntaje obtenga después de aplicar las variables o factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

Para el presente proceso se utilizarán criterios de Experiencia del oferente, formación y experiencia del equipo de trabajo.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 15 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

En este sentido, el proponente deberá señalar claramente:

- 1. Las condiciones de experiencia del proponente.
- 2. La formación académica del grupo de trabajo como factor de ponderación y asignación de puntaje.
- 3. La experiencia específica adicional a la mínima habilitante del equipo de trabajo como factor de ponderación y asignación de puntaje.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 16 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

El Análisis de los riesgos que se derivan del presente proceso se encuentra publicados dentro de la “Matriz 3 - riesgos” publicada en el presente proceso.

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De La Calera - Cundinamarca, identificada con NIT 899.999.712-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, esto es, \$18.886.394. (No aplica la regla para presupuestos superiores a 1.000.000 de SMMLV.)
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 17 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Además de la garantía única de cumplimiento, la Entidad exige al Contratista la garantía de responsabilidad civil extracontractual prevista en el numeral 8.2.3. Los riesgos identificados en la «Matriz 3 - Riesgos» quedan cubiertos con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales, y con la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, identificada con NIT 899.999.712-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo (no aplica: la Entidad no entrega anticipo)	No aplica	No aplica
	Garantía de pago anticipado (no aplica: la Entidad no entrega pago anticipado)	No aplica	No aplica
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 18 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

Características	Condición
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Justificación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual. El objeto es de consultoría, pero su ejecución incluye actividades de campo en zona rural, sobre el cauce y la ronda hídrica del río Teusacá y en predios de particulares: exploración geotécnica con equipos de perforación, apiques y toma de muestras; levantamiento topográfico y batimétrico; censo forestal y de fauna; y desplazamiento de personal y equipos en vehículo (ítem 2.3 del presupuesto oficial). Esas actividades se desarrollan junto al paso provisional de madera que usan a diario cerca de 75 habitantes de la vereda Camino al Meta, entre ellos 18 a 20 menores de edad, y requieren Plan de Manejo de Tránsito (numeral 3.5). Existe, por tanto, un riesgo previsible de daños a personas o bienes de terceros (propietarios y predios, cercas, cultivos, semovientes, redes de servicios, vehículos y transeúntes). Por esos daños podría reclamarse a la Entidad como contratante y titular del proyecto.

Por lo anterior, y atendiendo la recomendación del Comité de Contratación en sesión del [fecha], la Entidad exige la garantía de responsabilidad civil extracontractual con fundamento en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, que permite exigirla en contratos distintos de obra «cuando por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato». La exigencia es proporcional: el valor asegurado es el mínimo reglamentario del artículo 2.2.1.2.3.1.17 (200 SMMLV), la vigencia se limita al plazo de ejecución y su costo está comprendido en el ítem 3.5 «Seguros y pólizas» del factor multiplicador, según el análisis del sector (artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

8.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para proteger a la Entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus subcontratistas durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, en el mismo término de la garantía de cumplimiento. La póliza requerirá la aprobación de la Entidad y su aprobación es requisito para suscribir el acta de inicio. Tendrá las siguientes características:

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 19 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

Característica	Condición
Clase	Únicamente contrato de seguro contenido en una póliza. La responsabilidad extracontractual solo puede ampararse con contrato de seguro; no se aceptan patrimonio autónomo ni garantía bancaria (art. 2.2.1.2.3.1.5, Dec. 1082/2015).
Modalidad	Ocurrencia. La póliza no puede fijar términos para presentar reclamaciones inferiores a los de prescripción previstos en la ley (art. 2.2.1.2.3.2.9).
Tomador	El Contratista, con las mismas reglas de la garantía de cumplimiento: razón social y tipo societario del certificado de existencia y representación legal. Si el Contratista es un consorcio o una unión temporal, la otorgan todos sus integrantes, con su identificación y porcentaje de participación.
Asegurados	MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, NIT 899.999.712-5, y el Contratista.
Beneficiarios	Los terceros afectados y el MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA.
Valor asegurado	Doscientos (200) SMMLV vigentes a la fecha de expedición de la póliza, por tratarse de un contrato de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV (art. 2.2.1.2.3.1.17). Como referencia, con el SMMLV de 2026 (\$1.750.905) equivale a \$350.181.000.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato: desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del plazo de ejecución (art. 2.2.1.2.3.1.17). Debe ampliarse cuando el Contrato se prorrogue o se suspenda.
Amparos mínimos	Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones: (i) contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro con los mismos amparos; (ii) responsabilidad civil patronal; (iii) vehículos propios y no propios; (iv) daño emergente y lucro cesante; (v) perjuicios extrapatrimoniales (art. 2.2.1.2.3.2.9).
Deducibles	No podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida y, en ningún caso, dos mil (2.000) SMMLV (art. 2.2.1.2.3.2.9).
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato; objeto del Contrato; firma del representante legal del Contratista. Los valores sin centavos se aproximan al peso superior.

El Contratista está obligado a restablecer el valor asegurado cuando se reduzca por reclamaciones y a ampliar la vigencia de la póliza cuando el Contrato se prorrogue o se suspenda. No hacerlo constituye incumplimiento del Contrato y da lugar a la multa pactada por no mantener en vigor las Garantías, sin perjuicio de los demás procedimientos sancionatorios. La póliza no limita la responsabilidad del Contratista frente a la Entidad ni frente a terceros por los daños que excedan el valor asegurado.

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015).

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Entidad verificó los Acuerdos Comerciales vigentes y los umbrales aplicables al año 2026 frente al Presupuesto Oficial de \$188.863.941, con el resultado que se consigna en el siguiente cuadro. El proceso queda cubierto por el Acuerdo con el Triángulo Norte (únicamente respecto de Guatemala) y por la Decisión 439 de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO

	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONTRATO

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...

2o. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...”

10.2. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El contratista deberá garantizar que cuenta con el equipo de profesionales y personal de apoyo en las diferentes disciplinas y con la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.

10.3. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

EL MUNICIPIO DE LA CALERA, La entidad cancelará al consultor el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con la ejecución de cada uno de los siguientes entregables:

#	Producto	Componente	Entrega
1	Informe de diagnóstico del expediente, plan de trabajo y matriz de riesgos	A	Fase I
2	Levantamiento topográfico y batimétrico (planos, cartera, memoria)	B	Fase I

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 21 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

#	Producto	Componente	Entrega
3	Estudio geotécnico con ensayos de laboratorio y recomendaciones de cimentación	B	Fase I
4	Estudio hidrológico, hidráulico y de socavación	B	Fase I
5	Diseño geométrico definitivo y de accesos	C	Fase II
6	Diseño estructural, memorias de cálculo y planos constructivos	C	Fase II
7	Especificaciones técnicas particulares de construcción	C	Fase II
8	Caracterización ambiental, inventario forestal y Plan de Manejo Ambiental	D	Fase III
9	Radicación y obtención de permisos ante la CAR y certificaciones de servicios públicos	D	Fase III
10	Informe social: caracterización, actas de socialización y disponibilidad predial	E	Fase III
11	Presupuesto, APU, memorias de cantidades y programación de obra	F	Fase IV
12	Expediente técnico consolidado, lista de chequeo y archivos nativos	G	Fase IV
13	Informe final de consultoría	G	Fase IV

Teniendo esto en cuenta lo anterior los pagos parciales se agruparán de la siguiente manera hasta el 100% del valor adjudicado.

Entregable / Producto	Descripción del Producto	Porcentaje de Pago (%)
Producto 1: Diagnóstico e Información Primaria	Aprobación diagnóstico, plan de trabajo y matriz de riesgos. (Fase I) #1	10%
Producto 2: Estudios de Campo y Caracterización	Aprobación de estudios básicos (Fase I) #2, #3, #4	20%
Producto 3: Diseños de Detalle e Ingeniería Definitiva	Aprobación de diseños definitivos (Fase II) #5, #6, #7	30%
Producto 4: Gestión Ambiental, Gestión social, Permisos.	Radicación completa ante CAR + respuesta a requerimientos + informe social (Fase III) #8, #9, #10	20%
Producto 5: Presupuesto, Cierre Técnico	Presupuesto, APU y programación aprobados (Fase IV) #11, #12	10%
Producto 6: Seguimiento Tramites, Informe Final	Expediente consolidado, informe final (Fase IV) #13	10%
	TOTAL PAGOS PARCIALES	100,00%

El pago al consultor se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Reglas comunes:

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El consultor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ubicación contractual del proyecto corresponde a la Vereda El Salitre, Sector Green Park, en la jurisdicción del municipio de La Calera, Cundinamarca (sobre el corredor del río Teusacá).

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 22 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

10.5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos meses y en todo caso no podrá superar la presenta vigencia es decir hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía y Registro Presupuestal del contrato.

10.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario(a) de Obras Públicas o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de La Calera. La supervisión no releva al consultor de su responsabilidad por la calidad, idoneidad y suficiencia técnica de los estudios y diseños, ni sustituye su autonomía técnica en la definición de las metodologías de diseño.

10.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. Cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato de consultoría.
2. Cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Constituir las garantías solicitadas y aportar los demás documentos requeridos para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
4. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los entregables técnicos de la consultoría, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y amparado con el correspondiente registro presupuestal previo al inicio de su ejecución.
6. Suscribir el Acta de Inicio de la consultoría junto con la Supervisión designada por la Entidad.
7. Desarrollar el objeto del contrato dentro de las condiciones de calidad, oportunidad, rigor técnico y obligaciones definidas en el proceso contractual.
8. Mantener la reserva profesional sobre los documentos, estudios e información técnica suministrada o generada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas o cuentas de cobro por los productos ejecutados y aprobados, dentro de los plazos convenidos.
10. Dar a conocer a la Entidad cualquier circunstancia de tipo político, jurídico, social, económico, técnico, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Acreditar la formación académica, idoneidad y experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad.
13. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Entidad.
14. Mantener actualizado su domicilio comercial y canales de contacto durante toda la vigencia del contrato, y presentarse ante la Entidad en el momento en que sea requerido.
15. Asistir a las reuniones o comités técnicos convocados por la Supervisión del contrato para revisar el avance de los entregables, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo de los estudios y diseños.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Abstenerse de proyectar o proponer obras sin la debida justificación técnica, financiera y normativa.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 23 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

- 18. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución de las actividades de campo de la consultoría.
- 19. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 20. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, o que afecte al Consultor o incida en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
- 21. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia del entorno que pueda impactar el desarrollo o viabilidad técnica de los estudios y diseños contratados.
- 22. Observar las leyes y reglamentos de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial durante los trabajos de campo (topografía, geotecnia, censo forestal), dotando a su personal de los Elementos de Protección Personal (EPP) y garantizando condiciones seguras.
- 23. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica contratista, existencia de acuerdos de accionistas, pertenencia a grupos empresariales o variaciones en la representación legal.
- 24. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, así como con las obligaciones tributarias y ambientales aplicables a sus labores.
- 25. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el proceso de contratación. En caso de requerir el cambio de personal debidamente justificado, el Consultor presentará las hojas de vida y soportes para evaluación de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. El reemplazo debe cumplir como mínimo los mismos requisitos de formación y experiencia acreditados en la oferta.
- 26. Realizar oportunamente el pago de honorarios, salarios, prestaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos) y parafiscales del personal empleado, demostrando su paz y salvo como requisito para cada abono o pago según la forma de pago establecida.
- 27. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso y los productos elaborados a lo largo de la ejecución del contrato.
- 28. Reportar formalmente la información relacionada con la ejecución del contrato cuando sea requerida por la Entidad o la Supervisión.
- 29. Cumplir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que la modifique.

INFORMES Y ENTREGABLES TÉCNICOS DE LA CONSULTORÍA

El Consultor deberá entregar informes periódicos de avance y carpetas definitivas por cada producto, debidamente soportados, evaluados y estructurados bajo los siguientes componentes:

GENERALIDADES

- 1. Descripción general del proyecto de consultoría y metodología aplicada.
- 2. Objeto contractual y alcances específicos por componente técnico.
- 3. Control de fechas de suscripción, acta de inicio, vigencias, prórrogas o modificaciones contractuales.
- 4. Directorio actualizado del equipo profesional del Consultor y de la Supervisión de la Entidad.

INFORMACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- 1. Estado y vigencias de las garantías contractuales.
- 2. Cuadro de control legal y administrativo del contrato de consultoría.
- 3. Evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales del periodo.
- 4. Balance financiero del contrato, control de pagos parciales y facturación por entregables.
- 5. Avance en la consolidación del presupuesto de la futura obra, cantidades de obra proyectadas y estimación de costos de redes o interferencias.

INFORMACIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

- 1. Cronograma detallado de la consultoría en ruta crítica y análisis de desempeño por especialidad.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 24 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

- 2. Identificación de atrasos o desvíos en la elaboración de entregables y planes de acción para corregirlos.
- 3. Registro de actividades desarrolladas en el periodo por el equipo clave y especialista (topografía, geotecnia, estructuras, hidráulica, ambiental, social).
- 4. Resultados, análisis y memorias de las exploraciones de campo, perforaciones geotécnicas y ensayos de laboratorio ejecutados.
- 5. Certificaciones de calibración de equipos de topografía, pruebas y cumplimiento de especificaciones en estudios de campo.
- 6. Registros fotográficos georreferenciados de los trabajos de campo y del área de intervención (*antes y estado actual del sitio*).
- 7. Avances en el diseño geométrico, cálculo estructural (CCP-2014 / NSR-10), modelación hidráulica.
- 8. Planos técnicos borrador y definitivos a escala de diseño constructivo.
- 9. Copia de la bitácora o diario de campo del periodo o actas de comités técnicos suscritas con la Supervisión.
- 10. Estado y avance en la elaboración del presupuesto oficial de obra, Análisis de Precios Unitarios (APU), memorias de cantidades y especificaciones técnicas particulares.

INFORMACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

- 1. Reporte de actividades de campo e interacción comunitaria realizadas por el componente social.
- 2. Registro de levantamiento de información primaria con la población beneficiaria y actas de socialización o talleres realizados.
- 3. Calificación y consolidación de la estrategia de gestión social para la fase de construcción de la obra.

INFORMACIÓN AMBIENTAL, PERMISOS Y SST

- 1. Avance en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y caracterización de flora y fauna.
- 2. Expedientes técnicos elaborados y estado de radicación de permisos ante la autoridad ambiental (permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal ante la CAR).
- 3. Formulación y radicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la autoridad competente.
- 4. Gestión y radicación de solicitudes de factibilidad o interferencias ante las Empresas de Servicios Públicos (ESP).
- 5. Certificaciones de afiliación y pago a Seguridad Social y SST del personal de la consultoría participante en campo.
- 6. Matriz de riesgos y reporte de incidentes/accidentes durante las actividades exploratorias y de campo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE INGENIERÍA

- 1. Conclusiones y recomendaciones del equipo consultor sobre las soluciones técnicas planteadas para el puente y accesos.
- 2. Recomendaciones de viabilidad ambiental, social, jurídica y presupuestal para la posterior etapa de contratación de la obra.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

- 1. Coordinar y desarrollar la reunión técnica inicial con la Supervisión de la Entidad para concertar el plan de trabajo, la metodología de campo y la entrega de información primaria.
- 2. Garantizar que todo el personal de la consultoría en campo cuente con identificación visible que lo acredite como vinculado al proyecto (carné con nombre, contrato, cargo, ARL y fotografía).
- 3. Desarrollar de manera integral los estudios y diseños garantizando el cumplimiento estricto de la normatividad técnica vigente (INVIAS, CCP-2014, NSR-10, Guías CAR).

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 25 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

- 4. Efectuar la revisión técnica de la información y antecedentes existentes en la zona del proyecto, validando su aplicabilidad o necesidad de actualización.
- 5. Exigir y supervisar que su personal de campo aplique todas las normas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y uso obligatorio de EPP.
- 6. Elaborar, radicar y gestionar la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) requerido para las actividades de campo y para la posterior etapa de construcción de la infraestructura.
- 7. Llevar de manera rigurosa la bitácora de consultoría para registrar los comités técnicos, acuerdos de diseño y novedades surgidas durante el desarrollo de los estudios.
- 8. Ejecutar las exploraciones del subsuelo y ensayos de laboratorio de geotecnia bajo protocolos y laboratorios acreditados, garantizando la validez de las muestras y análisis.
- 9. Radicar formalmente los informes de avance de los productos dentro de los plazos establecidos en el contrato para revisión y aprobación por parte de la Supervisión.
- 10. Elaborar y entregar la totalidad de los documentos técnicos, memorias de cálculo, planos, presupuesto (APU) y expedientes de permisos amparados en el objeto contractual, requeridos para la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato de consultoría.
- 11. Presentar al supervisor de contrato toda la documentación pertinente para suscribir el acta de recibo y liquidación del contrato entre el contratista y supervisor del mismo.

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
- 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- 5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- 6. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
- 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 8. Liquidar el contrato.
- 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución del contrato.
- 10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La entidad realizará la liquidación del contrato en forma bilateral y de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO XI
REQUISITOS HABILITANTES

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

11.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente “Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.”

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 26 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

11.1.2 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el “Formato 4 - Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para obligarse a cumplir el objeto del contrato y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato así

11.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 27 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia-

11.2.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.2.1.2 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.2.1.3 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 28 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia,

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 29 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

11.2.1.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B - Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 - Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 - Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales,

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 30 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 - Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.3.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

11.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 - Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente”.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 31 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

combinación de experiencia de la Matriz 1 - Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 - Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el “Formato 3 - Experiencia” o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 - Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido directamente, y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. El estudio del sector no evidenció circunstancias que hagan necesario acudir a la experiencia de la matriz; en consecuencia, la Entidad no la admite.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 - Experiencia”:

	Baja - Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 - Experiencia	X	No aplica
Justificación de la complejidad técnica de la	La complejidad técnica del proyecto se determina de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 - Experiencia” (CCE-EICP-FM-97 v.2):	

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 32 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

Matriz 1 - Experiencia	(i) Se trata de una estructura de luz corta (aproximada de 20 metros), apoyada sobre cimentación superficial convencional (zapatas) y con un sistema de superestructura mixta estandarizado (perfiles IPE 550 y placa colaborante steel deck), sin la intervención de procesos constructivos de alta ingeniería o condiciones geotécnicas atípicas. De acuerdo con los diseños previos que serán objeto de actualización; (ii) el emplazamiento corresponde a un cauce natural de régimen conocido –río Teusacá– sin condiciones hidráulicas excepcionales, y la modelación requerida es la ordinaria de socavación y creciente de diseño; (iii) las condiciones geológicas y geotécnicas del sector son las propias de la sabana de Bogotá y no exigen técnicas de cimentación profunda especializadas; (iv) el proyecto no interfiere con redes de servicios públicos de alta complejidad, ni con corredores férreos, aeroportuarios o portuarios; (v) no se requiere consulta previa, según la verificación adelantada ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; y (vi) el alcance corresponde a la actualización, ajuste y complementación de estudios y diseños preexistentes con Ingeniería de Detalle (Fase III), mediante los cuales se definirán las características técnicas, constructivas, ambientales, sociales, prediales y presupuestales requeridas para su futura ejecución, no a una formulación desde cero. Estas condiciones, y no la cuantía del proceso, determinan la clasificación adoptada . Teniendo en cuenta el alcance definido, la localización del proyecto y el plazo estipulado, se determina que la complejidad del proyecto es de Baja - Media Complejidad.
---------------------------	--

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son los siguientes:

Según la Matriz 1 - Experiencia, tomando como actividad principal por contratar la de mayor relevancia y que concentra el objeto contractual –los estudios y diseños del puente peatonal–, corresponde exigir el numeral 7.12 CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA (Concreto y Metálica).

Por otro lado, dentro del presente proyecto se encuentran actividades complementarias que comprenden la elaboración del Plan de Manejo Ambiental, la caracterización de flora y fauna, la gestión de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), así como la caracterización socioeconómica, el plan de gestión de conflictos y las medidas de manejo. De acuerdo con la Matriz 1 - Experiencia, tomando como actividad secundaria las enunciadas en el presente párrafo, estas corresponden al numeral 7.17 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS AMBIENTALES Y/O SOCIALES Y/O DE SOSTENIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

7. CONSULTORÍA A OBRAS EN PUENTES		
Cuantías del procedimiento de contratación:		Entre 100 y 500 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
7.12 CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA	GENERAL (CONCRETO Y METÁLICA)	PROYECTOS DE CONSULTORIA PARA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA)

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 33 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

7.17 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS AMBIENTALES Y/O SOCIALES Y/O DE SOSTENIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLA ESTUDIOS AMBIENTALES Y/O SOCIALES O DE SOSTENIBILIDAD
---	---------	--

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

La Entidad opta por la alternativa del literal b) siguiente, con el alcance allí previsto: exigir la experiencia de la actividad principal (7.12) – general, por ser N.A. la específica en el rango de cuantía aplicable – y, para la actividad secundaria (7.17), únicamente la experiencia general, en aplicación de la regla según la cual en la actividad secundaria no es posible exigir a la vez la experiencia general y la específica.

Esta decisión, además, favorece la pluralidad de oferentes en un proceso de 107,87 SMMLV (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Actividad Principal: Que hayan contenido la ejecución de: **PROYECTOS DE CONSULTORIA PARA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA)**

Actividad Secundaria (1): Que hayan contenido la ejecución de: **PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLA ESTUDIOS AMBIENTALES Y/O SOCIALES O DE SOSTENIBILIDAD**

B. Para los casos en los cuales la consultoría aparte de los componentes técnicos descritos en la “Matriz 1 - Experiencia” requiera experiencia asociados con una consultoría integral, deberá acreditar los siguientes:

- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría en el componente ambiental (aplica: el alcance contractual comprende el Plan de Manejo Ambiental y la gestión de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal ante la CAR).
- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría en el componente social (aplica: La caracterización socioeconómica, el plan de gestión de conflictos y las medidas de manejo)

C. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 - Experiencia”.

En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), **se aceptará** como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos.

Aplica. El Proceso de Contratación corresponde a un proyecto de consultoría de estudios de ingeniería en Fase 3; en consecuencia, se emplea el siguiente texto:

Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) **SERÁ PROCEDENTE** la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades. Esta decisión, adoptada en los estudios y documentos previos conforme con la Nota general 3 de la “Matriz 1 - Experiencia”, se justifica en que el objeto contractual consiste en la actualización, ajuste y

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 34 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

complementación de estudios y diseños preexistentes, y en que admitir la experiencia en prefactibilidad y factibilidad amplía la pluralidad de oferentes sin desmedro de la idoneidad técnica exigida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura.
81102200	Ingeniería de Transporte

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados, hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en alguno de los códigos definidos en la tabla, concordante con el objeto principal a ejecutar. La Entidad no exige códigos adicionales.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 - Experiencia”.

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en el pliego de condiciones, numeral 10.1.1 y 10.1.2.

11.5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Para que la propuesta sea admisible, esto quiere decir que los perfiles mostrados a continuación deben ser presentados en la propuesta:

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico los cuales serán verificados por el Municipio de La Calera, lo cual es un requisito para iniciar la ejecución del contrato.
- b) Si el consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
- c) El consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz correspondiente y los lineamientos de la misma.
- f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la matriz técnica para verificar el grupo de profesionales que el consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)".

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 35 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

- g) El Municipio de La Calera podrá solicitar en cualquier momento al consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- h) El consultor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- i) El Municipio de La Calera se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier profesional o especialista vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por las cuales solicita dicho cambio.
- El personal relacionado será contratado por el consultor y su costo debe incluirse dentro de los costos directos y gastos administrativos del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera, deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El personal clave evaluable:

Es el personal que se encuentra descrito en el documento “Anexo 1 - Anexo Técnico”.

El personal requerido, distinto al clave evaluable, es el siguiente:

Es el personal que se encuentra descrito en el documento “Anexo 1 - Anexo Técnico”.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas un requisito para el inicio de la ejecución del Contrato, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral “10.2.Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el consultor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el consultor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad solicitará las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

11.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 36 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:
$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

El plazo estimado de ejecución del contrato es de dos (2) meses, inferior a doce (12) meses; en consecuencia, el capital de trabajo demandado se calcula con la siguiente fórmula. Para el presente Proceso de Contratación: $CTd = (\$188.863.941 - \$0 \text{ de anticipo o pago anticipado}) \times 25\% = \$47.215.985.$

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 37 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.			

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

11.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii)

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 38 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el de la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior [o el año fiscal aplicable según su RUP vigente y en firme], de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información financiera acompañada del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros, (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

11.9. PROPUESTA Y DOCUMENTOS

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el “Formato 1 - Carta de presentación de la oferta”, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 39 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 - Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 - Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Al ser un proceso estructurado en SECOP II los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la Entidad, el proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 40 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

COMITÉ EVALUADOR. - La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El informe de evaluación generado por los miembros del comité, habilita o deshabilita la Propuesta presentada por los proponentes para continuar evaluando los aspectos financieros, técnicos y económicos. Se evaluará con HABILITA / NO HABILITA.

CAPITULO XII
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

12. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

12.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.2.1. PONDERACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 41 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 42 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{\max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 43 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

- Donde:
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
 - V_i : Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

- Donde:
- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
 - $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
 - $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

- Donde:
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
 - V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 44 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

12.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
<i>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
Total	10

12.2.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable:

- UN (1) Director de Consultoría.
- UN (1) Especialista Geotecnia.
- UN (1) Especialista Estructural.

Tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 - Lineamientos del personal clave evaluable”. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra”.

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

- i) Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii) Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la entidad considera que el proyecto requiere 2 residentes de interventoría, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 residentes.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 45 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

12.2.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” (Cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de consultoría y/o ii) Especialista Geotecnia y/o; iii) el Especialista Estructural) a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del Personal” [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

12.2.2.2. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

12.2.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 - Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 46 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

12.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

12.2.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complementa, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 47 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.			

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

12.2.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 48 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

12.2.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. Del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

12.2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el diligenciar el “Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 49 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, del pliego de condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

12.2.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

12.2.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 50 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 51 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 52 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.		

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 53 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 54 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b)

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 55 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12.4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional o que siendo bienes y servicios extranjeros incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

**CAPITULO XIII
OFERTA ECONÓMICA**

La Entidad indica que la forma de pago del presente proceso se celebra bajo la metodología del Factor Multiplicador. En consecuencia, el valor pactado remunera la totalidad de las actividades, productos, estudios, diseños, trámites, gastos de personal, equipos, laboratorios, desplazamientos, insumos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, **con independencia de las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas**. El “Anexo Técnico 1 - Anexo Técnico” y el “Formulario 1 - Formulario propuesta económica” son concordantes con la modalidad de pago seleccionada.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El formato de oferta económica que se presenta en el “Formulario 1 - Propuesta económica” debe ser diligenciado por los proponentes.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Nombre de la contribución	Porcentaje deducción
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-CULTURA	2%

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 56 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA MUNICIPAL JUSTICIA SOCIAL	2%
RETENCIÓN ICA	1 a 10 x1000

Impuestos Nacionales objeto de retención	
Nombre de la contribución	Porcentaje
ICA	7X1000
IVA	19%
RETEFUENTE	2%

13.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

- La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
 - B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los costos contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

13.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPITULO XIV
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 - Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

14.2. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 - Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CM-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 57 de 57	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	S.G.C	

CAPITULO XV
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

BANCO DE PROYECTOS: Elaboración y/o actualizar estudios y diseños para el desarrollo de proyectos - FUENTE: 501-REC. BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD

CDP: 2026001092

13.1. FIRMAS


Arq. JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
Secretario de Planeación

Elaboró: Juan Felipe Fuentes Sarmiento - Contratista Secretaría de Planeación
Revisó: Iván Camilo Alarcón Luna - Contratista Secretaría de Planeación
Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes - Secretario de Planeación